

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 Noviembre 1911).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Consejo Superior de Emigración en pleno, sobre modificación del número 1.º de la segunda parte de la Real orden de 11 de Julio del presente año, sobre medidas contra la epidemia cólerica en los buques autorizados para el transporte de emigrantes españoles, y de conformidad con la expresada propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la obligación que el citado precepto impone de completar el material sanitario necesario para realizar el diagnóstico bacteriológico del cólera en los buques que toquen donde exista epidemia, se entienda sólo respectó á aquellos buques que procedan de regiones invadidas por la epidemia cólerica ó que, aun par-

tiendo de puerto limpio, conduzcan á bordo viajeros procedentes de aquellas regiones.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1911.—Gasset.—Sr. Presidente del Consejo Superior de Emigración.

(Gaceta 18 Noviembre 1911).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad veterinaria.

Se hace público en este periódico oficial haberse declarado la glosopeda en los ganados de Fuentes de Ebro y Mara, y la viruela en los de Epila; habiéndose tomado respecto de las reses enfermas las medidas sanitarias correspondientes.

El ganado lanar de D. Julián Matud Molina, vecino de Vera de Moncayo, que se hallaba atacado de viruela, ha sido dado de alta.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1911.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO

Se hace público en este periódico oficial haberse declarado la glosopeda en los ganados de Sobradiel, y dados en alta los que en Vera se hallaban enfermos de viruela.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1911.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de anteayer se publica el anuncio de subasta y pliego de condiciones para contratar la venta del edificio que fué Inclusa de Calatayud, en igual forma en que aparecieron en el número de este BOLETIN OFICIAL del día 15 del actual.

Queda, por consiguiente, abierto el plazo de admisión de proposiciones para la licitación expresada, en la forma determinada en el anuncio de referencia.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1911.—El Vicepresidente, José Sancho Arroyo.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, con fecha 10 del corriente, me dice lo que sigue:

«Con el fin de dar todo género de facilidades á los Ayuntamientos que han solicitado concierto dentro de plazo para el pago de sus descubiertos con el Tesoro, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido dictar la Real orden de 7 de Agosto último, publicada en la *Gaceta* del 14, respecto á la cual he creído conveniente dar las siguientes instrucciones:

1.^ª Sin pérdida de tiempo dispondrá V. S. se participe á los Ayuntamientos de esa provincia que han solicitado dichos conciertos dentro del plazo fijado en la disposición 8.^ª de las especiales de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 31 de Mayo pasado, dictada para su ejecución, que no tienen precisión de esperar á que se aprueben los respectivos conciertos para que desde luego puedan entrar á gozar de sus beneficios, bastando para ello con que consignen en sus presupuestos para el año próximo, y como primera anualidad, el 5 por 100 del de gastos según se previene en la regla 2.^ª de la Real orden de 7 de Agosto citada.

2.^ª Antes del 31 de Diciembre próximo deberán las respectivas Corporaciones municipales dar conocimiento á esa Delegación de haber consignado en sus presupuestos la indicada cantidad, por medio de certificación en la cual se exprese la cifra total del presupuesto de gastos y á la que asciende dicho 5 por 100.

3.^ª Tan pronto como se reciban en esa Delegación las mencionadas certificaciones, se servirá V. S. remitirlas á esta Subsecretaría.

4.^ª A la vez, advertirá V. S. á las Corporaciones interesadas, que de no consignar dicho 5 por 100, se entenderá que renuncia los beneficios que tienen solicitado.

5.^ª Dispondrá V. S. que esta circular, además de comunicarla á cada uno de los Ayuntamientos interesados, se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia».

Zaragoza 18 de Noviembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, P. S., José de Goicoechea.

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

ANUNCIO

Relación de los efectos timbrados á que hace referencia la circular núm. 19, de 11 de Noviembre de 1911, sustraídos de un carro que conducía una remesa desde la Fábrica Nacional del Timbre á la estación del ferrocarril del Norte, para su facturación á Valladolid con guía número 835.

Licencias de Caza.—100 de la clase 4.^ª, de 15 pesetas, serie A, núms. 374.436 al 374.535.

Licencias de uso de armas.—25 de la clase 4.^ª, de 7 pesetas, serie A, núms. 41.942 al 41.966.

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común.—50 de la clase 7.^ª, de 5 pesetas, serie A, números 245.776 al 245.825.

3.500 de íd. 11.^ª, de 1 íd., serie B, números 2.314.102 al 2.317.601.

1.600 de íd. 12.^ª, de 0'10 íd., serie A, números 2.099.601 al 2.101.290.

Timbres móviles para efectos de comercio.—50 de la clase 8.^ª, de 7 pesetas, serie A, núm. 484.

150 de íd. 12.^ª, de 2 íd., serie A, núms. 6.148 al 6.150.

250 de íd. 13.^ª, de 1 íd., serie A, núms. 13.768 al 13.772.

600 de íd. 14.^ª, de 0'50 íd., serie A, números 20.265 al 20.276.

1.000 de íd. 15.^ª, de 0'25 íd., serie A, números 35.270 al 35.289.

2.500 de íd. 16.^ª, de 0'10 íd., serie A, números 243.319 al 243.368.

Timbres especiales móviles.—1.000 de 15 céntimos, serie A, núms. 5.811 al 815.

1.400 de 25 íd., serie A, núms. 50.854 al 860.

800 de 50 íd., serie A, núms. 24.052 al 24.055.

Timbres de correos.—25.000 de 1 céntimo, serie A, núms. 4.034.501 al 4.035.000.

5.000 de 5 íd., serie A, núms. 722.997 al 723.046.

6.000 de 10 íd., serie A, núms. 976.675 al 977.734.

200.000 de 15 íd., serie G, núms. 362.001 al 364.000.

7.600 de 25 íd., serie A, núms. 634.042 al 634.117.

1.000 de 40 íd., serie A, núms. 44.399 al 44.408.

1.200 de 50 íd., serie A, núms. 90.518 al 90.529.

500 de 1 peseta, serie A, núms. 71.893 al 71.897.

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el art. 112 del Reglamento de 21 de Febrero de 1901, se hace público para general conocimiento y especialmente de los expendedores de efectos timbrados.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1911.—T. F. Lagunilla.

Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia.

Consumos.—Notificación.

Por acuerdo del Sr. Delegado de 18 del corriente, queda confirmada la multa de 17'50 pesetas con que fueron conminados por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el

20 de Octubre último, por no haber remitido el acta de adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos para 1912, los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

Ainzón, Almunia (La) y Azuara.
 Badules, Berrueco, Biel, Bijuesca y Borja.
 Cabañas, Cabolafuente, Calmarza, Castejón de Valdejasa, Cervera, Codos y Cunchillos.
 Embid de Ariza
 Farlete y Fuendetodos.
 Gallur.
 Lagata, Letux, Lobera y Lucena.
 Maella, Malanquilla, Malón, Maluenda, Monagrillo y Monreal.
 Nigüella y Nonaspe.
 Paracuellos de Jiloca, Pastriz, Pomer y Purroy.
 Retascón.
 Sestrica.
 Tabuena, Terrer, Tierga, Tobed, Torrecilla y Trásmoz.
 Uncastillo.
 Villadoz, Villafranca de Ebro, Villamayor y Villanueva de Gállego; cuya penalidad deberán hacerla efectiva en el plazo de diez días; advirtiéndoles que si dentro de este mismo plazo no se recibe la aludida acta, saldrá un comisionado á recogerla, cuyas dietas serán abonadas por el Alcalde ó el Secretario, si éste no hubiera cumplido con las obligaciones que prescribe el artículo 125 de la ley Municipal en sus casos 3.º, 4.º, 5.º, 9.º, y 10.º, á fin de exigir las responsabilidades consiguientes á dichos funcionarios.
 Al mismo tiempo se recuerda á todos los Ayuntamientos en que el medio sea por reparto, que han de obrar en esta Administración antes del día 30 del corriente, formados con sujeción estricta á lo prevenido en los artículos 307 y 308 del vigente Reglamento del impuesto, haciéndoles presente que si para el ya citado día 30 no se ha recibido en esta oficina el documento cobrador á que se hace referencia, se enviará sin nuevo aviso un comisionado.
 Zaragoza 18 de Noviembre de 1911.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Teodoro Tapia.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Jesús Benedicto y Calvo, Recaudador de la Hacienda del pueblo de Remolinos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución y año que se citan, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Remolinos.

Minas.—Años 1909 y 1910.

José Gotor Cuartero, 72 pesetas.
 Luis Alaria Aldaroso, 48.
 Marcos Pellicer, 72.
 Vicente Franco, 48.
 Enrique Ataero, 48.
 Telmo Cuartero, 36.
 Elías Navarro Vela, 24.
 Vicente Navarro Vela, 36.
 Remolinos á 28 de Octubre de 1911.—El Recaudador, Jesús Benedicto.

SECCION SEXTA

Ateca.

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el próximo año 1912, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Ateca 18 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, I. Garchitorea.

Calatorao.

Habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de las subastas del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio, y el impuesto de macelo y cerdos para el año 1912, y la celebración de las mismas, quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en art. 29 de la Instrucción.

Calatorao 19 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Berdejo.

Contamina.

Durante el plazo reglamentario, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados en el mismo para el próximo año de 1912:

Repartimiento de la contribución territorial.
 Idem id. urbana; y

Padrón de cédulas personales.

Contamina 17 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Joaquín Enguita.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas á Manuel Pérez Novella en causa seguida contra el mismo sobre hurto, se sacan á la venta en tercera subasta pública, sin sujeción á tipo fijo, las fincas que á continuación se describen, sitas en término municipal de Campillo de Aragón:

1.^a Un campo, secano, de cabida de una yugada, sito en la partida del Cerro Turrón; lindante al Saliente y Norte con montes, al Sur con otro de Angel Gotor Colás y al Poniente con el de Dionisio Gotor: tasado en setenta y cinco pesetas.

2.^a Otro campo, secano, sito en la partida de la Torre, de cabida de una yugada; que linda al Saliente con otro de Angel Gotor Calmarza, al Sur y Norte con montes y al Poniente con campo de José Calmarza: tasado en cien pesetas.

3.^a Otro campo, secano, sito en la partida de la Diega, de cabida de dos yugadas; que linda al Saliente con otro de Félix Colás, al Sur con el de Julián Benedí, al Norte con montes y al Poniente con el de Dionisio Gotor: tasado en quinientas pesetas.

4.^a Otro campo, secano, sito en la partida de Valdenarros, de cabida de media yugada; que linda al Saliente con Joaquín Martínez, al Sur con el de Tomás Gotor y al Poniente y Norte con otro de Manuel Gotor: tasado en cuarenta pesetas.

5.^a Otro campo, secano, en la partida del Villar, de cabida de un cuarto de yugada; que linda al Saliente con camino de Milmarcos, al Sur con campo de Pedro Dalda, al Poniente con el de Aniceto Colás y al Norte con el de Pedro Gotor: tasado en treinta pesetas.

6.^a Una casa, sita en la calle de Santa Lucía, marcada con el número dos, cuya extensión superficial no consta; lindante por la derecha entrando con corral de Juan Gotor, por la izquierda con casa de Manuel Gotor y espalda con cerrado de Manuel Calmarza: tasada en dos mil pesetas.

El remate, que tendrá lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, se verificará el día diez y seis de Diciembre próximo, á las once de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de la finca ó fincas que se pretenden adquirir; que el remate podrá hacerse á condición de cederlo á un tercero; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad, y que

de presentarse alguna proposición que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta, habrá de cumplirse lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Ateca á quince de Noviembre de mil novecientos once.—Lisardo Fuentes.

Sos.

Cédulas de citación.

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Agustín Altés Pallás, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa criminal seguida contra Gabriel Arbea Martínez, sobre homicidio de Mateo Navascués, se cita por medio de la presente á Manuela Ripalda López, viuda del interfecto, y á las hijas de éste Paulina y Bernarda, con último domicilio en el pueblo de Pintano y que en la actualidad se hallan en el extranjero, sin que conste su paradero, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado, como herederas de dicho interfecto, á recoger el testimonio de adjudicación de bienes á su favor en pago de la indemnización asignada en la sentencia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Sos, á nueve de Noviembre de mil novecientos once.—El Secretario judicial, Antonio Sanz.

En virtud de lo mandado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Agustín Altés Pallás, Juez de instrucción de este partido, en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa criminal seguida en este Juzgado contra Juan Fermín Usún Turrillas, sobre lesiones, se cita por medio de la presente á Ramona Iglesia, con último domicilio en el pueblo de Sigüés y que en la actualidad se halla en el extranjero, sin que conste su paradero, para que se presente en este Juzgado en el término de diez días, con objeto de recoger la cantidad de treinta y ocho pesetas en metálico como pago de la indemnización asignada á la misma en la sentencia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Sos, á diez y seis de Noviembre de mil novecientos once.—El Secretario judicial, Antonio Sanz.

NOVÍSIMA LEY HIPOTECARIA

PRECIO, UNA PESETA

(Certificada, 1.25.)

IMPRESA DEL HOSPICIO